

ACUERDO

No. 26

(19 de mayo de 2009)

Por medio del cual se hacen ajustes al estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo 005 de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 005 de 2009 se expidió un nuevo estatuto de contratación para la universidad que empezaría a regir sesenta días después de su publicación;

Que el H. Consejo acordó los ajustes que mediante el presente acuerdo se adoptan.

ACUERDA:

ARTICULO 1. El artículo 20 del acuerdo 005 de 2009 quedará así:

"ARTICULO 20. REQUISITOS PREVIOS A LA INICIACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL — LICITACION PÚBLICA DE OBRA: Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Universidad.

Los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. La definición de la necesidad.
- b. La definición de la forma en que la entidad puede satisfacer su necesidad, que entre otros puede corresponder a un proyecto, estudio, diseño o prediseño.
- c. Las condiciones del contrato a celebrar, tales como identificación, objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo.
- d. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
- e. Presupuesto estimado de la contratación.





- f. La exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.
- g. Cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 1. El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, en aras de proteger el interés público o social, podrá dejar sin efecto el trámite contractual iniciado.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección. En todo caso, permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección.

ARTÍCULO 2: El artículo 41 del Estatuto de Contratación quedará así:

"ARTICULO 41. EXCEPCIONES A LA CONTRATACIÓN: Se podrá contratar con una sola cotización en los siguientes casos:

- a. Empréstitos.
- b. Convenios o Contratos Interadministrativos.
- c. Arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- d. Urgencia manifiesta.
- e. Licitación o concurso declarado desierto.
- f. Adquisición de materiales bibliográficos.
- g. Publicaciones seriadas.
- h. Proveedor Exclusivo.
- i. Cuando se trate de contrato de prestación de servicios
- j. La realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o
- k. Para el desarrollo directo de actividades científicas, tecnológicas o académicas.
- I. Cuando cumplidos los trámites de invitación, se presenta un solo proponente.
- m. Software y licencias con aplicaciones específicas para docencia, investigación y administración.
- n. Renovación software y licencias ya adquiridas.
- o. Compra de módulos adicionales a un software ya adquirido.
- p. Soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquiridos.
- q. Bienes que según especificaciones no tengan proveedor nacional y se deban importar.
- r. Partes, accesorios, suministros y/o repuestos para equipos o muebles que requieran una mejora o actualización.





- s. Partes de equipos que se encuentran en garantía.
- t. Bienes con características iguales y donde el proveedor mantiene el mismo precio y garantías ofrecidos en una Licitación Pública o Contratación Directa.
- u. Servicios ofrecidos por los proyectos especiales de la Universidad.
- v. Servicios ofrecidos por los locales alquilados por la Universidad.
- w. Cuando existan promociones ofrecidas por las casas matrices de bienes requeridos por la institución previo sondeo de precios en el mercado y concepto técnico favorable del área correspondiente.
- x. Todo tipo de contratos con universidades privadas y fundaciones universitarias.

ARTÍCULO 3:El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se integrará en un solo cuerpo con el Acuerdo 005 de 2009 que por este acto se ajusta.

Publiquese, Comuniquese y Cúmplase

Dado en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2009.

IOSE JAIRO MELO ESCOBAR

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario

Magda L.

